

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA SUPERACIÓN DE REQUISITOS FORMATIVOS NECESARIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TITULOS EXTRANJEROS

MARCO NORMATIVO

En la Orden ECD/2654/2015 de 3 de diciembre, se establecen normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior.

Cuando se detecten carencias en la formación acreditada para la obtención del título extranjero, en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar, cuya entidad no sea suficiente para denegar la homologación, ésta quedará condicionada a la previa superación por el interesado de unos requisitos formativos complementarios.

Los requisitos formativos complementarios podrán consistir en la superación de una prueba de aptitud, en la realización de un período de prácticas, en la realización de un proyecto o trabajo o en la superación de cursos tutelados que permitan subsanar las carencias formativas advertidas.

La elección de la Universidad para subsanar estas carencias es libre para el estudiante. El único requisito exigido es que la Universidad elegida tenga implantado totalmente el título español a que se refiere la homologación.

En las credenciales de homologación figura la forma o formas a través de las cuales se puede realizar los requisitos. La opción corresponde al estudiante, no obstante, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED sólo se contempla la Superación de una prueba de aptitud, y en el caso de detectar carencias en los conocimientos y capacidades para organizar y gestionar proyectos, la realización de un proyecto o trabajo junto con los créditos obligatorios correspondientes a la materia.

Los requisitos formativos complementarios deberán superarse en el plazo de seis años contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. En caso contrario, la homologación condicionada perderá su eficacia sin perjuicio de que, a partir de ese momento, el interesado pueda solicitar la convalidación por estudios parciales.

Los expedientes de homologación de títulos extranjeros de educación superior iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación, de acuerdo con lo señalado en la disposición transitoria primera de dicho real decreto.

A los expedientes de homologación de títulos extranjeros de educación superior iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, sobre los cuales aún no se haya emitido el examen o informe técnico previsto en el artículo 11 de dicho real decreto, les será de aplicación lo previsto en la presente orden.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El proceso se inicia con la presentación por parte del estudiante de la resolución de homologación emitida por el Ministerio en la Secretaría de la Facultad/Escuela donde se imparte la titulación a homologar.



Los precios públicos a abonar en la solicitud de servicios académicos para superar estos requisitos formativos serán los que figuren en la Orden que dicte el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de precios por la prestación de Servicios Académicos en la UNED. Esto es, el pago de los créditos correspondientes a las asignaturas específicas o las ordinarias del plan de estudios asimiladas a las materias señaladas en la resolución, con aplicación del precio de crédito específico según la titulación.

Una vez matriculados y abonados los precios por servicios académicos de la matrícula, los estudiantes tendrán acceso directo a los contenidos de los cursos virtuales de las asignaturas matriculadas.

La realización de las Pruebas de Aptitud podrá hacerse en los Centros Asociados y puntos de exámenes de enseñanzas oficiales de la UNED en el extranjero, en las convocatorias de febrero, junio y septiembre, en las semanas y fechas que se establezcan en el Calendario para la asignatura ordinaria asimilada (Puede consultarse el calendario de exámenes en la web de la Escuela).

Las convocatorias a que da derecho cada matrícula son las dos correspondientes a cada curso académico, con la organización en Febrero-Junio y Septiembre que corresponda según sea semestral de 1º o 2º semestre (excepto para las matrículas de la modalidad de asignaturas ordinarias asimiladas realizadas con posterioridad al 20 de diciembre en las que inevitablemente se renuncia a la convocatoria de enero-febrero).

EN RELACIÓN CON LA MATRICULA

- En el momento de realizar la matrícula será necesario aportar los datos personales exigidos para cualquier matriculación.
- Les será de aplicación la misma clase de matrícula que al resto de estudiante y por ello será un dato obligatorio a recoger en su matrícula y justificar en su caso.
- El programa calculará los precios por asignaturas y según la clase de matrícula del estudiante (por créditos).
- El seguro escolar es obligatorio para todos los estudiantes españoles y para todos los estudiantes extranjeros residentes en territorio español en las mismas condiciones que los españoles.
- Podrán matricularse, como el resto de estudiantes, desde una asignatura hasta el máximo de créditos o asignaturas exigidos en la resolución.
- La última fecha para poder fraccionar y domiciliar el pago será la del cierre de la matrícula ordinaria. Toda matrícula realizada con posterioridad a esta fecha no podrá acogerse ni al pago fraccionado ni a la domiciliación.
- En caso de domiciliación, el pago deberá realizarse en metálico y en pago único en la entidad bancaria. Los residentes en el extranjero podrán utilizar las vías de pago habilitadas para los alumnos en el extranjero.
- Se generará la carta de pago, con la que el alumno hará el pago, y recibido éste se generará la conformidad de matrícula.
- Como en los estudios de grado correspondientes, la defensa del P.F. Grado (si tuviera que realizarse) será el último examen una vez aprobadas las demás asignaturas indicadas en la resolución.



PLAZOS DE MATRICULACIÓN

Dado que el estudiante recibe las resoluciones de homologación a lo largo de todo el año y tienen un plazo concreto para superar los requisitos, podrán admitirse matrículas para las pruebas de aptitud **hasta el 15 de abril** del curso corriente como fecha máxima, con la salvedad de que a partir del 20 de diciembre, si el alumno se matricula lo hará renunciando a la primera convocatoria (enerofebrero) de las asignaturas de primer cuatrimestre, aunque sí tendría opción a la realización de esta prueba en septiembre.